

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA BIBLIOTECA DEL
CONGRESO NACIONAL DE CHILE Y LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

En Córdoba, a 30 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Alfonso Pérez Guíñez, en su calidad de director de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (en adelante BCN), domiciliada en Santiago, Calle Huérfanos N° 1117, oficina 221, actuando en nombre y representación de esta institución, en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Acuerdo Primero del Acta de la Honorable Comisión Biblioteca N° 12 del 14 de diciembre del año 2012.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Santiago Muñoz Machado, en su calidad de director de la Real Academia Española (en adelante RAE), domiciliada en Madrid, en la calle Felipe IV, 4, con C. I. F. Q-2868010-F, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las atribuciones conferidas por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1109/1993, de 9 de julio, y modificados por los Reales Decretos 1857/1995, de 17 de noviembre, y 1554/2005, de 23 de diciembre.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para suscribir el presente convenio de cooperación y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que, la Biblioteca del Congreso Nacional, tiene por misión satisfacer las necesidades de información, conocimiento y asesoría de Senadores y Diputados, apoyar el proceso legislativo a través de la obtención, organización, difusión y extensión del conocimiento registrado en diversos soportes, y contribuir a la vinculación del Congreso Nacional de Chile con la ciudadanía, dando acceso a su acervo jurídico e histórico, y promoviendo instancias de diálogo y reflexión entre los parlamentarios y la sociedad civil.

Segundo.- Que, la RAE tiene como principal misión estatutaria velar por la unidad de la lengua española, en estrecha colaboración con las veintidós Academias de América, Filipinas y Guinea Ecuatorial que integran con ella la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE). Para alcanzar este fin, elabora y perfecciona las obras lingüísticas que, como el Diccionario, la Gramática y la Ortografía, cimientan esa unidad; publica diccionarios de léxico

especializado que contribuyan al mejor conocimiento, buen uso y difusión del idioma, impulsa estudios e investigaciones sobre la historia y el presente del español, así como promueve la difusión de ediciones literarias, especialmente clásicas, y de textos no literarios que juzgue importantes para el conocimiento de la lengua y las letras españolas.

Tercero.- Que en cumplimiento de sus fines la RAE, junto con el Consejo General del Poder Judicial de España y la Cumbre Judicial Iberoamericana, ha elaborado un *Diccionario panhispánico del español jurídico* (DPEJ), que es fruto del esfuerzo conjunto de todas las Academias de la Lengua Española, los Tribunales o Cortes Supremos de Justicia de Hispanoamérica y especialistas de las universidades de los distintos países. Cuenta con el apoyo de los más relevantes organismos iberoamericanos. Su versión impresa fue presentada en Madrid (España), en diciembre de 2017, durante la II Reunión Preparatoria de la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana. Esta Cumbre Judicial, celebrada en Quito (Ecuador) en abril de 2018, respaldó la obra, como previamente lo había hecho la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB).

En particular, la Declaración final de la Cumbre consideró que el DPEJ es una obra esencial para el fortalecimiento de la cultura jurídica común y una fuente extraordinaria de información de gran utilidad para todos los poderes públicos y los operadores jurídicos, constatando la necesidad y la importancia de vincular el Diccionario con las bases de datos de legislación con que cuentan los países más avanzados en la puesta a disposición de la información jurídica. Asimismo la Declaración de Quito incluyó el compromiso de todas las Cortes y Tribunales Supremos de apoyar e impulsar la consolidación y el perfeccionamiento del DPEJ y sus desarrollos en los programas de cooperación judicial iberoamericana.

Posteriormente, la XVIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, desarrollada en La Antigua Guatemala en julio de 2018, instó a la actualización permanente del Diccionario por su trascendencia para la comunidad iberoamericana, lo que quedó sancionado en la explícita declaración en este sentido formulada por la última Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, llevada a cabo allí mismo en noviembre de ese año. Cumpliendo el mandato de la Cumbre, se está preparando la versión digital de la obra, con novedades respecto de la impresa, para su presentación oficial en el VIII Congreso Internacional de la Lengua Española, que tendrá lugar en Córdoba (Argentina) del 27 al 30 del próximo mes de marzo.

Cuarto.- Que la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile tiene a su cargo la administración del Sistema de información Legal denominado "Ley Chile", base de datos legal con casi 330.000 textos normativos en formato completo. A través de dicho Sistema pone a disposición de sus usuarios, Congreso Nacional de Chile en particular y a la ciudadanía en general, acceso integrado a la normativa nacional y a información jurídica relacionada proveniente de las diferentes fuentes del derecho reconocidas en el país, con el objetivo principal de asegurar los principios de seguridad y certeza jurídica que son exigidos en todo ordenamiento jurídico. Esta base de datos recibe más de 24 millones de consultas al año.

Que, por lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación técnica, de asistencia e investigación entre las partes para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, generen en forma conjunta acciones, actividades, proyectos y capacitaciones relativos a la vinculación de la información legislativa contenida en el Sistema Ley Chile al *Diccionario panhispánico del español jurídico* en línea.

Segunda.- La vinculación consistirá en la colocación de iconos u otras marcas en la edición electrónica del DPEJ, de modo que se pueda acceder, desde los vocablos, locuciones o expresiones que el Diccionario incluye, a preceptos legales o normas completas en los que se contengan regulaciones relacionadas con dichas entradas del Diccionario. De esta manera, el usuario podrá hacer estas consultas sin más requerimientos técnicos que hacer clic en el icono o marca correspondiente.

Tercera.- En ningún caso la vinculación con las bases de datos de legislación chilena, permitirá modificar, manipular o alterar de cualquier modo el contenido de dicha base de datos, que seguirá alojada por completo en los servidores de su actual titular en Chile.

Cuarta.- Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan, las partes aportarán los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, instando siempre a la máxima eficiencia de los mismos.

Quinta.- Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

Sexta.- Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente convenio, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de adendas, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente convenio.

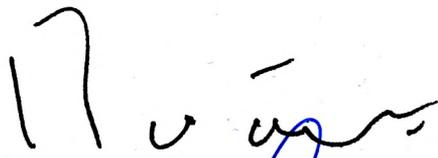
Séptima.- El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días al momento de su rescisión, y para el caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de

denunciar el presente convenio con un aviso previo de treinta (30) días a las otra partes.
En caso de existir trabajos en curso de ejecución, las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas.

Octava.- El presente convenio no implica erogación presupuestaria para las partes, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse producto de las adendas que se suscriban eventualmente, para las cuales deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

Novena.- En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Y, en prueba de conformidad, las parten firman este convenio por duplicado en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.



**POR LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO
NACIONAL**

Manuel Alfonso Pérez Guíñez
(P.P. Rodrigo Obrador Castro)
Director

POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA



Santiago Muñoz Machado
Director